

ESTADO N° 052-2013

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la resolución N° 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, siendo las 8:00 a.m. de hoy **Ocho (08) de Octubre de 2013**.

N°	TIPO DE TRAITÉ	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	Auto	DE3-111	GOBERNACIÓN DE CASANARE	4	01-10-2013	PARN-000383	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo contenido en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2013 bajo el No. 2013-9-</p>

						<p>369 y el Concepto Técnico PARN-530 del veinticinco (25) de septiembre de 2013 se procede a:</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento No. 300043752, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A.</p> <p>DEJAR SIN EFECTOS LEGALES el OTROSÍ 1, obrante en el expediente a folios 150 a 153 por no encontrarse suscrito por la concesionaria a la presente fecha.</p> <p>DECLARAR SUBSANADA la causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, puesta en conocimiento del titular mediante el Auto GTRN-000266 del 20 de abril de 2012.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera en labores a cielo abierto, y la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300043752, con las siguientes características:</p> <p>TOMADOR: GOBERNACIÓN DE CASANARE NIT. 892.099.216-6</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>ASEGURADO/BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Nit. 900500018-2</p> <p>OBJETO: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. DE3-111, celebrado entre la EMPRESA NACIONAL MINERA MINERCOL, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, durante el séptimo año de labores de explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.</p> <p>VALOR ASEGURADO: TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$37.413.200).</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO de la titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales c) y d) del artículo 112 de la Ley 685 de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>2001, esto es por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o <u>su suspensión no autorizada por más de seis meses</u> y por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, específicamente por no estar realizando ningún tipo de labor minera desde hace aproximadamente un año, para que aclare por qué no se adelantan labores de explotación dentro del contrato de concesión DE3-111 cuando cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada y por la no presentación de los formularios para la declaración, producción y liquidación de las regalías y constancias de pago, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012 y de primer trimestre de 2013.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la titular que el expediente será remitido a la Coordinación de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, para que se adelante el trámite administrativo tendiente a la definición de la modificación de etapas.</p> <p>INFORMAR a la titular que la evaluación de los documentos aportados, y de los correspondientes trámites sancionatorios de caducidad el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001 puesto en su conocimiento mediante el Auto GTRN-000266 del 20 de abril de 2012, y de multa por el no pago de la visita de inspección requerida en el Auto PARN-000035 del 01 de febrero de 2013, serán objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>CORRER TRASLADO del informe de fiscalización radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2013 bajo el No. 2013-9-369 y del Concepto Técnico No. PARN-530 del veinticinco (25) de septiembre de 2013</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>
2	Auto	CB6-141	MEYAN S.A.	4	01-10-2013	PARN-000384	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARN-526 del veinticinco (25) de septiembre de 2013 se procede a:</p> <p>NO EVALUAR los FBM anual de 2008 y 2011, hasta tanto no sean allegados los formularios y pagos de liquidación de regalías del III trimestre de 2008 y IV trimestre de 2011.</p> <p>NO APROBAR el pago de visita de inspección, por las razones expuestas en el numeral 1.1.6 del presente proveído.</p> <p>ACEPTAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías</p>

							<p>correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2009 y 2010, primer y tercer trimestre de 2011.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 33-43-101002705 expedida por Seguros del Estado S.A, No.3343-10-1001374, No.33-43-101001696, No.33-43-101002174; los Formatos Básicos Mineros del IV trimestre de 2005, I semestre de los años 2009, 2010, 2011 y 2012, y el FBM anual de 2010.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula duodécima del contrato suscrito, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclare los motivos por los cuales no está implementando el sistema de extracción por pozas o dársenas con las dimensiones descritas en el Programa de Trabajos e Inversiones o presente la modificación del PTI. - Allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2008. - Allegue el pago del ajuste a la liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>2008, primer y segundo trimestre de 2009, y primer y segundo trimestre de 2010 y segundo trimestre de 2011, que corresponden a las sumas de \$21.685,2; \$20.478,4; \$28.478,4; \$24.850; \$19.180,4; y \$33.899,6; respectivamente, para un total de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$148.840,4).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue el pago la suma faltante por concepto de visita de inspección, valorada en CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$-152). <p>Se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para formular su defensa y/o allegue las obligaciones requeridas.</p> <p>INFORMAR a la titular que la evaluación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer y cuarto trimestre de 2012, primer y segundo trimestre de 2013, el ajuste al precio base de liquidación para el primer trimestre de 2013, los FBM del segundo semestre y anual de 2012 y el plano de labores actualizado, será objeto de pronunciamiento en posterior acto</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>administrativo.</p> <p>CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2013, y del Concepto Técnico No. PARN-526 del 25 de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>
3	Auto	DE3-11G	GOBERNACIÓN DE CASANARE	6	01-10-2013	PARN-000385	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia</p>

							<p>Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>No aprobar la póliza minero ambiental No. 300043745 expedida el día veintisiete (27) de diciembre de 2012.</p> <p>Declarar subsanada la causal de caducidad del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento de la titular en el numeral 2.5., del Auto PARN-000039 del día primero (1) de febrero de 2013.</p> <p>Informar que los FBM anual de 2007, del primer semestre y anual de 2008, 2009, 2010 y 2011, no serán objeto de evaluación hasta tanto, se alleguen los formularios de declaración, liquidación y pago regalías de esos periodos.</p> <p>Informar que la evaluación de los FBM del primer semestre y anual será objeto de pronunciamiento en posterior ocasión.</p> <p>Informar que el trámite administrativo tendiente a la definición de la modificación de etapas del Contrato de Concesión DE3-11G, será adelantado</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>por la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, de conformidad con las competencias que le asisten.</p> <p>No continuar con el trámite de reducción de área retenida indicado por el numeral 2.7., del Auto PARN-000039 del día primero (1) de febrero de 2013, en atención a que el área mencionada dentro del PTO aprobado con la Resolución No. GTRN-064 de fecha 14 de Noviembre de 2006, corresponde al área total del Contrato de Concesión DE3-11G, tal y como se concluyó en el concepto técnico PARN-00515 del (24) de septiembre de 2013.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa; El FBM del primer semestre de 2013; la presentación de un informe donde se demuestre y acredite la implementación y mejoramiento de los elementos de señalización para el acceso al título minero y su zona de explotación, la modificación de la póliza minero ambiental No. 300043745 expedida el día veintisiete (27) de diciembre de 2012, con las siguientes características:</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<ul style="list-style-type: none"> ➤ Tomador: Gobernación del Casanare ➤ Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ➤ Objeto: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No DE3-116, celebrado entre AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, durante el Séptima año de las labores de explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles, localizado en jurisdicción de los municipios de Yopal y Nunchia departamento de Casanare. ➤ Vigencia: Vigente a la fecha ➤ Suma Asegurar: para la séptima anualidad de la etapa de explotación el valor asegurado se calcula así: Dentro del folio 34 del PTO presentado se indica una producción promedio anual de 35.000m³ Valor Asegurar= Producción
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>anual reportada en $PTO \times 10\% \times \text{precio UPME}$ Valor Asegurar = $35.000m^3 \times 0.1 \times \\16.888 Valor Asegurar = \$59.108.000</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La póliza debe presentarse debidamente firmada ➤ Se debe anexar recibo de caja <p>En atención a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue los documentos antes requeridos.</p> <p>Informar que se continuará con el trámite sancionatorio de multa, iniciado por el Auto PARN-000039 del día primero (1) de febrero de 2013, en atención a que para el momento no se ha presentado la actualización del plano de labores de los años 2009, 2010, 2011 y 2012.</p> <p>Informar que el trámite sancionatorio iniciado por el Auto PARN-000039 del día primero (1) de febrero de 2013, frente a las obligaciones mencionadas</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>en su numeral 1.12., será objeto de pronunciamiento en posterior ocasión; al igual que la evaluación del acto administrativo que modifica la vigencia de la licencia ambiental.</p> <p>Dejar sin efectos legales la causal de caducidad del literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento por el Auto PARN-000039 del día primero (1) de febrero de 2013.</p> <p>Así mismo, se dejan sin efectos legales el OTRO SÍ obrante a folios 280 y 281, por medio del cual se pretendía modificar la cláusula cuarta del Contrato Concesión DE3-11G.</p> <p>Informa que la evaluación del certificado de disponibilidad presupuestal para el pago de las regalías del Contrato de Concesión, junto con la copia de ilegible de la orden de pago por concepto de regalías generadas en la explotación de material de varios contratos de concesión, incluido el DE3-11G, junto con el trámite sancionatorio de caducidad iniciado con el Auto PARN-000039 del día primero (1) de febrero de 2013, donde se puso en conocimiento la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, serán objeto de pronunciamiento en posterior ocasión.</p> <p>Poner en conocimiento de la titular la causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; específicamente, por el no pago de las regalías del primer trimestre de 2013.</p> <p>En atención al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Por medio del Punto de Atención Regional Nobsa, córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 radicado bajo el número 2013-9-368 del 18-9-13, y del concepto técnico PARN No- 00515 del veinticuatro (24) de septiembre de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
4	Auto	IK1-08041	WALTER JAIR SAAVERDA CARVAJAL	5	03-10-2013	PARN-000386	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario de la anualidad comprendida entre el dieciséis (16) de diciembre de 2012 al quince (15) de diciembre de 2013, correspondiente al primer año de construcción y montaje, la póliza de cumplimiento No 300031680 expedida por la</p>

							<p>Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A y el Formato Básico Minero correspondiente al primer semestre de 2012, toda vez que se encuentra técnicamente bien diligenciado.</p> <p>NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras, por las razones expuestas en el concepto técnico -PARN No- 540 del veintisiete (27) de septiembre de 2013, el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2011.</p> <p>REQUERIR el ajuste del Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2011, respecto de la inversión acumulada en exploración, consignada en el literal B1 de la hoja 1 del formulario.</p> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar lo requerido.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo ejecutoriado y en firme en el que la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental o en su defecto un certificado de tramite con una vigencia no</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>mayor de treinta (30) días y el Formato Básico Minero correspondiente al anual de 2012 con su respectivo plano. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes correcciones al Programa de Trabajos y Obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar columna estratigráfica local y regional. - Presentar una descripción de la secuencia de explotación de acuerdo a los dos (2) depósitos de material dimensionados. - Las características de dimensión de los depósitos descritos en la página 8 del texto presentado, no son concordantes con las áreas para el cálculo de reservas indicadas; e igualmente en el cálculo de reservas explotables para el depósito No. 1 no se tuvo en cuenta
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>el descuento del área de la franja de protección, que según lo descrito será de 15m.</p> <p>En consecuencia de lo anterior debe presentarse una aclaración del cálculo de reservas explotables, en razón a que es posible que el estimativo de extraer 64.000 m3 anuales presente variación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el texto del PTO presentado en la pagina 18, se habla que el tiempo empleado de la retroexcavadora para el cargue de una volqueta es de 950 segundos, sin embargo no se presenta el cálculo del equipo de transporte (cantidad) para el ciclos de operación minera, el cual deberá cumplir con la producción anual proyectada. <p>Por tanto se debe realizar una descripción completa de los equipos mineros requeridos para la explotación (productividad horaria, disponibilidad, horas programadas de trabajo, los factores de eficiencia, vida útil, programas de mantenimiento y</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>reposición de equipos, cálculo de ciclos de cargue, transporte y descargue del mineral teniendo en cuenta el volumen de material a remover día, todo esto hace parte del planeamiento minero del proyecto), teniendo en cuenta que en la evaluación económica se plantea el alquiler de una retroexcavadora, un cargador y dos volquetas; de otro lado aclarar cuál es la capacidad de equipo de transporte ya que en una parte se habla de 6m³ y en otro de 14 m³.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la tabla No. 9.8, del resumen de costos calculado, el monto de costos anuales no coincide con la sumatoria de lo planteado en los gastos por mano de obra, alquiler de equipos, gastos ambientales y costos por pago de regalías; por tanto debe revisar la evaluación económica para obtener la tasa interna de retorno real (teniendo en cuenta el estimativo de la producción anual). - El titular debe presentar los siguientes planos con las normas técnicas oficiales establecidas en el
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>decreto 3290 de 2003:</p> <p>Plano de perfiles mineros, Plano de Reservas, Plano Hidrogeológico y Plano Ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar a los titulares que no se acepta la solicitud de renuncia de la fase de construcción y montaje, teniendo en cuenta que no cuenta con PTO aprobado y Licencia Ambiental para entrar a la etapa de explotación. <p>Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en la resolución 180801 de 2011 el pago de la inspección de campo puesta en conocimiento mediante Resolución resolución No. PARN-000004 de 05 de febrero de 2013, por valor de valor de valor de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$578.383). Razón por la cual, se le</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>DECLARAR subsanada la causal de caducidad del literal e) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante Auto PARN No 000117 del once de septiembre de 2012.</p> <p>INFORMAR al titular que se remitirá el expediente del Contrato de Concesión No IK1-08041, por competencia a la vicepresidencia de Contratación y Titulación, con el fin de resolver la solicitud de cesión de derechos requerida por el titular.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 27 de junio de 2013 y del concepto técnico PARN No- 540 del veintisiete (27) de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
5	Auto	GDK-111	ÁNGEL BAUDILIO GALEANO CASAS, PABLO ANTONIO GALEANO CASAS, JORGE HELY VARGAS SÁNCHEZ e ISMAEL SEGURA SIERRA	3	03-10-2013	PARN-000387	<p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>Correr traslado al concepto técnico No PARN- 429 del día veintitrés (23) de agosto de 2013.</p> <p>Aprobar el pago de la inspección de campo del Grupo de Seguimiento y Control, con una tarifa para el título minero GDK-111, por el valor de dos millones quinientos once mil ciento setenta y un pesos (\$2'511.171 m/cte), los Formatos Básicos Mineros correspondientes a correspondientes al anual de 2008, y primer semestre y los anuales de 2009, 2010, 2011, primer semestre de 2012. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
							Aceptar el certificado de trámite de la Licencia Ambiental. De conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

						<p>Requerir bajo apremio de multa en atención al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de la póliza de cumplimiento No 300019145 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDROR S.A, las correcciones al Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días. Se concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para allegar el requerimiento, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Declarar subsanada la causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, puesta en conocimiento mediante el Auto GTRN-000211 de fecha veintiséis (26) de octubre de 2012.</p> <p>Informar al titular que en caso de pago incompleto de los cánones superficiales, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo se continuarán generando intereses deberá allegar la constancia de dichos pagos a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Informar a los titulares que los recibos de consignación No 60316519 del banco Davivienda, por un valor de siete millones trescientos cincuenta y cinco mil ciento seis pesos (\$7'355.106). Correspondiente al pago de canon superficiario de la canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje comprendida entre el ocho (08) de agosto de 2012 y el siete (07) de agosto de 2013, será evaluado en posterior acto administrativo.</p> <p>Advertir a los titulares que no le está permitido realizar obras de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto, cuente con el PTO aprobado y el acto administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental le otorgue licencia ambiental, en virtud de lo establecido los artículos 84 y 85 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Remitir el expediente del contrato de concesión GDK-111, al Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para resolver la cesión de derechos y obligaciones, en consideración a las actuales directrices impartidas por la Agencia Nacional de Minería - ANM, contenidas en el numeral 15 del artículo 4 de la Resolución No. 050 del</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>22 de junio de 2012, donde se le otorga esta competencia, en desarrollo de las disposiciones del Decreto 4131 de 2011 y la Resolución 180876 del 7 de junio de 2012 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Remitir el expediente de contrato de concesión GDK-111, ante la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería - ANM, por ser la dependencia competente para definir la prenda minera, según lo establecido en la Resolución 142 del tres (03) de agosto de 2012, por medio de la cual la Presidencia de la ANM, se asignan sus funciones.</p>
6	Auto	GLN-101	SOCIEDAD AGRAGADOS TRANSCOLOMBIA LTDA.	5	04-10-2013	PARN-000389	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta el Concepto Técnico PARN-534 del veinticinco (25) de septiembre de 2013 se procede a:</p> <p>NO EVALUAR los FBM anual de primer semestre de 2010, hasta tanto se allegue el</p>

							<p>pago y formularios de declaración y liquidación de regalías para el I y II trimestre de 2010.</p> <p>ACEPTAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes cuarto trimestre de 2012.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del primer semestre de 2009, 2011 y 2012.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa a la titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Allegue los FBM anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. - Allegue el pago de la visita de inspección de campo, requerida mediante Auto GTRN1163 del 22 de noviembre de 2011, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.241.973). - Allegue el pago de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$683.820), por concepto de inspección de campo. - Dé cumplimiento al manejo de señalización de tipo de seguridad y
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>preventiva en vías internas, planta de beneficio y zona de explotación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Dé cumplimiento a la conformación de las brigadas de emergencia, no ha implementado el programa de salud ocupacional. - Presente las planillas de entrega de dotaciones y elementos de protección personal a los trabajadores. <p>Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO de la titular que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, y el no pago de las multas o la no reposición de la garantía que las respalda, específicamente por la no presentación de los formularios para la declaración, producción y liquidación de las regalías y constancias de pago correspondientes al cuarto trimestre de 2009, primer y segundo trimestre de 2010, así mismo, por el pago</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>incompleto de la liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011 y I y II trimestre de 2012, que corresponden a las sumas de \$497.566; \$105.909; \$63.066; \$189.164; \$744.174; \$276.603; \$58.483; \$-44.970, respectivamente, para un total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE, y por la no reposición de la póliza de cumplimiento que se encuentra vencida desde el 20 de enero de 2010.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la titular que la evaluación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para el tercer trimestre de 2012, el FBM del primer trimestre de 2012, la documentación con el fin de realizar la actualización de información de la empresa titular, el formulario de declaración de producción y liquidación de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>regalías para el primer y segundo trimestre de 2013, serán objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>CORRER TRASLADO del Informe De Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2013, y del Concepto Técnico No. PARN-534 del 25 de septiembre de 2013.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p> <p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>
7	Auto	HIK-14041	OSCAR EDUARDO ARCINIEGAS Y MARCO AURELIO ÁNGEL ÁLVAREZ.	3	04-10-2013	PARN-000390	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta lo contenido</p>

							<p>en el Informe de Fiscalización Integral radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2013 bajo el No. 2013-9-377, se procede a:</p> <p>CORRER TRASLADO del informe de fiscalización radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2013 bajo el No. 2013-9-.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2008 y 2009, y la modificación de la póliza de cumplimiento No. 300015258 377 expedida por la Compañía de Seguros Generales CÓNDROR S.A.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros de primer semestre y anual de 2010, 2011 y 2012 con los respectivos planos anexos; el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le haya otorgado Licencia Ambiental, o en su defecto la certificación de que se encuentra en trámite, con vigencia no mayor a noventa (90) días.</p> <p>Por lo anterior, se le concede un término</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de aprobar dicha obligación al tenor del artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO de los titulares que se encuentra incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <u>por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u> y por el no pago de las multas impuestas o <u>la no reposición de la garantía que las respalda</u>, específicamente por el no pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$3.512.579,06) por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el (nueve) 09 de abril de 2011 y el (ocho) 08 de abril de 2012; por la no presentación de los formularios para la declaración, producción y liquidación de las regalías y constancias de pago correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestre de 2012; y por la no renovación de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 24 de junio de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares que la evaluación del documento aportado contentivo del comprobante del pago realizado por concepto de visita de inspección, será objeto de pronunciamiento en posterior acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
							<p>Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para continuar con el trámite pertinente.</p>

8	Auto	DE3-11F	GOBERNACIÓN DE CASANARE	3	07-10-2013	PARN-000392	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, el concepto técnico No PARN- 561 de fecha de dos (02) de octubre de 2013, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 2 de mayo y 483 del 27 de mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11F, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No 300043744 de la aseguradora CÓNDROR SA con vigencia hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2013, en los siguientes términos: - <i>Objeto:</i> Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. DE3-11F celebrado entre La Empresa Nacional
---	------	---------	-------------------------	---	------------	-------------	--

							<p>Minera MINERCOL LTDA hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la GOBERNACIÓN DE CASANARE, durante el <u>SEXTO AÑO</u> de la etapa de Explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES localizado en jurisdicción del municipio de YOPAL en el departamento de CASANARE.</p> <p>Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11F, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) correspondientes a I semestre de 2008, I semestre de 2009, I semestre de 2010, I semestre de 2011, anual 2007 y anual 2008, debido a que el titular no ha presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. De conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11F, para que allegue los planos correspondientes al anexo de los Formatos Básicos Mineros
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>anuales 2009 y 2010, por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11F, para que allegue la prórroga de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente que ampare la fase de explotación, etapa en la que se encuentra actualmente el título minero de la referencia. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--	--

							<ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11F, la presentación del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera en labores a cielo abierto. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11F, para que mejore la señalización tanto en los accesos como en la zona de explotación del Contrato de concesión. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la GOBERNACIÓN DE CASANARE, titular del contrato No. DE3-11F, por el incumplimiento en el pago por concepto de la visita técnica por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$568.671). Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. • REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, específicamente por el no
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>pago las regalías y constancia de pago correspondiente a los trimestres II, III y IV del año 2007, I, II, III y IV de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, I y II de 2013. Razón por la cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 1 de fecha 15 de Mayo de 2013 y del concepto técnico No PARN- 561 de fecha de dos (02) de octubre de 2013. <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
9	Auto	HHA-08171	AGREGADOS Y TRANSPORTES MANARE LTDA	3	07-10-2013	PARN-000394	<p>1. Requerimientos:</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente en debida forma el Formato Básico Minero semestral y anual de 2011 y 2012 y el semestral de 2013. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los planos de</p>

						<p>actualización de la explotación de la mina. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras. Por tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane ese incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, acredite el pago del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y Montaje por valor de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$68.620,00). Y por canon superficial de la</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>Tercera Anualidad la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$71.364,00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de segundo, tercer y cuarto trimestre del año 2012, y primero y segundo trimestre del año 2013, con sus respectivos soportes de pago si a ello hubiera lugar. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Acto Administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgó la Licencia Ambiental, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con un vigencia de expedición no mayor a 90 días. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que implemente el programa de señalización en el área del título, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2222 de 1993. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

							<p>685 de 2001, para que implemente y allegue un informe al respecto de lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Salud ocupacional. • Reglamento de Higiene y Seguridad Minera. • Reglamento Interno de Trabajo. • Designación del Vigía de Salud Ocupacional. <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que allegue Póliza Minero Ambiental por un valor asegurar de: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000,00), para el segundo año de explotación, en la forma indicada en el concepto técnico No GSC-ZC 215 de 17 de septiembre de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							<p>pruebas correspondientes.</p> <p>CORRER traslado al titular, del concepto técnico No GSC-ZC 215 de 17 de septiembre de 2013, el cual contiene las condiciones en las que debe adquirir la póliza minero ambiental que ampare el título minero en la etapa contractual en que se encuentra.</p> <p>CONMINAR al beneficiario del contrato de concesión No. HHA-08171, para que se abstenga de adelantar actividades de explotación sin contar la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No 1 de 6 de junio de 2013, del título No HHA-08171. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

							Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.
--	--	--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del Auto o concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **Ocho (08) de Octubre de 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público de las instalaciones del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por el término legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.



LINA ROCIO MARTINEZ CHAPARRO
Coordinadora Punto de Atención Regional Nobsa

